



OFICIO ORDINARIO N° 739

Santiago, 13 de Enero de 2022

MATERIA

Esclarece criterios para certificar como enfermo terminal por patología nefrológica.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-CME-22-20**

DESTINOS

Recurrente

cc: Superintendencia de Salud

TEMA: Ley Enfermos Terminales (cod:361)

Por orden del señor Superintendente de Pensiones

MARCELA GANA CARO
INTENDENTE DE FISCALIZACIÓN DE
PRESTADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS



600027022

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



OFICIO ORDINARIO

- ANT.:** Carta enviada por Superintendencia de Salud de fecha 23/11/2021.
- MAT.:** Esclarece criterios para certificar como enfermo terminal por patología nefrológica.

DE: SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

A: CENTROS DE DIÁLISIS VIDIAL

Con fecha 23 de noviembre del 2021 se recibió carta señalada en el antecedente, emitida por la Superintendencia de Salud en representación de Centros de Diálisis VIDIAL, en la cual se exponen las dificultades presentadas por pacientes portadores de insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis, para acceder al beneficio previsional como enfermos terminales.

Para poder dar respuesta a lo expuesto anteriormente, es necesario recordar que la Ley 21.309 publicada el 01 de febrero de 2021 en el Diario Oficial, la cual modificó el Decreto Ley N°3.500 de 1980 estableciendo un nuevo beneficio para los afiliados activos y pensionados con fondos en su cuenta de capitalización individual que sean certificados como enfermo terminal por los Consejos Médicos, define como enfermo terminal a *“toda persona con una enfermedad o condición patológica grave que haya sido diagnosticada, de carácter progresivo e irreversible, sin tratamiento específico curativo o que permita modificar su sobrevida, o bien cuando los recursos terapéuticos utilizados han dejado de ser eficaces, y con una expectativa de vida inferior a 12 meses”*. Siendo la expectativa de vida el eje central de la definición, la que está en estrecha relación con el beneficio otorgado de la renta temporal por 12 meses.

Por tanto, si bien los casos de pacientes portadores de insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis, efectivamente poseen una enfermedad irrecuperable, la sobrevida de estos, en la mayoría de los casos, supera los 12 meses, por lo que no serían considerados como enfermos terminales. Para esclarecer aún más la situación, a continuación, se exponen los criterios técnicos para certificar como enfermo terminal por patología renal crónica, extraídos de la Norma Técnica que respalda la Ley 21.309 a la cual el Consejo Médico está obligado a ceñirse.

Criterios	Indispensables	Secundarios
Paciente en tratamiento conservador no dialítico o en diálisis ocasional solo como opción paliativa (ejemplo: edema agudo pulmonar).	X	
2 o más de alguna de las siguientes enfermedades: cáncer activo sin opción de tratamiento; EPOC refractario; ICC (grado IV); insuficiencia hepática (Child-Pugh: C (10 - 15); ACV (con secuelas graves); demencia; enfermedad neurodegenerativa, SIDA, otras enfermedades avanzadas (expectativa menor a 1 año).	X	
Índice de Barthel ≤ 35 o Índice de Karnofsky ≤ 30 .		X

De los anteriores, las combinaciones de criterios necesaria para lograr la aprobación de la certificación como enfermo/a terminal son las siguientes:

- ***2 indispensables***
- ***1 indispensable + 1 secundario.***

Esperamos haber clarificado la situación con todo lo señalado.

Saluda atentamente a usted,

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

SHL/JEL

Distribución:

- Sra. Carmen Cortes Sepúlveda, Representante Legal - Enfermera Coordinadora de Centros de Diálisis VIDIAL, ccs05@hotmail.com, Itata N°629, Chillán, Región de Ñuble
- Superintendencia de Salud.
- Fiscalía.